



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 28 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías en lo Penal n° 6 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa en la que se investiga la presunta infracción al artículo 128 del Código Penal, iniciada a raíz de una comunicación de la ONG “*National Center of Missing and Exploited Children*” (NCMEC), sobre el almacenamiento de imágenes, en la plataforma de Google Drive, con representaciones de menores de edad desarrollando actividades sexuales explícitas o exhibiendo sus partes genitales con ese sentido, a través del usuario “F B ” asociado al correo electrónico F @gmail.com y del usuario “F E P ” asociado al correo electrónico f @gmail.com, con actividades en nuestro país.

La juez de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense al puntualizar que, del informe aportado por Google Inc., surge que el usuario “F B ” tuvo cuarenta y cuatro conexiones desde diferentes IP las que correspondían a las empresas Telecentro S.A. y a Telecom Argentina. Respecto del usuario “F E P ” surgen dieciocho conexiones a través de cinco IP pertenecientes a Telecentro S.A. y Telecom Personal Buenos Aires. Asimismo, de lo informado por Telecentro S.A. se desprende que todas las conexiones correspondían a cinco

personas que fueron identificadas con domicilio en territorio bonaerense, pero la gran mayoría de esas conexiones fueron gestionadas por dos usuarias de nombre R N y N N R , ambas con domicilio en Pilar.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial, su titular rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que los elementos incorporados al expediente eran insuficientes a fin de determinar el lugar desde el cual se produjeron los hechos y si efectivamente correspondía a la localidad de Pilar, en tanto también existían conexiones desde otras localidades del territorio bonaerense.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

Del informe elaborado por los expertos surge que todas las conexiones que pudieron ser identificadas mediante IP se realizaron desde territorio bonaerense. Asimismo, la mayoría de esas conexiones correspondientes a los usuarios “F B ” y “F E P ”, se hicieron desde la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, y solo cuatro, de un total de sesenta y uno, fueron ejecutadas desde la localidad de Ituzaingó.

Por lo expuesto, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones, sin perjuicio de que si considera que corresponde conocer a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal local cuya interpretación y aplicación

B F s/ incidente de incompetencia
CSJ 2731/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144;
323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 17:15:45